



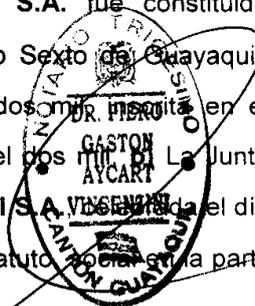
**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA JOLEI S.A.-----  
(CUANTIA: INDETERMINADA)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**, de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **JOLEI S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, según consta en el nombramiento que se agrega, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó la Minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la **Reforma del Estatuto Social** de la compañía **JOLEI S.A.**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, conforme lo acredita el nombramiento que se agrega a la presente matriz notarial en calidad de documento habilitante, quien comparece debidamente autorizado y realiza las declaraciones que a continuación expresa:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **JOLEI S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el doce de octubre del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de diciembre del dos mil doce, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **JOLEI S.A.** celebrada el día veintisiete de julio del dos mil doce, resolvió reformar su estatuto social en la parte



pertinente al objeto social, autorizando a su representante legal a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.- **TERCERA:** Con los antecedentes expuestos, el señor **HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la compañía **JOLEI S.A.**, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, antes mencionada, declara bajo juramento: **a)** Que su representada no mantiene contrato de obra pública con el estado ecuatoriano, **b)** Que se Reforma la Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, en lo pertinente al Objeto Social, en los términos que constan en el Acta que se adjunta como documento habilitante.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de este instrumento.- f) Abogada Nuria Butiñá de Vivar.- Registro número Cinco mil novecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **(Hasta aquí la minuta)**. Es copia. En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro, los habilitantes de Ley.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



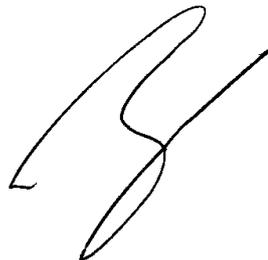
p.- JOLEI S.A.

R.U.C. No. 0992149809001

**HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**

C.C. No. 090996323-3

C.V. No. 324-0079



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOLEI S.A.**



En la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil doce, siendo las diez horas en el local ubicado en las calles Segunda entre Av. Primera y Av. Principal, Cdma. Los Ceibos; se encuentran presentes los accionistas de la compañía **JOLEI S.A.**, señores: **HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO** propietario de **400** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y **ALEXANDRA REBECA VELOZ MARUSSICH**, propietaria de **400** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; quienes representan el cien por ciento del capital suscrito, conforme consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, quienes deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos:

**PRIMER PUNTO: Conocer y resolver la reforma del artículo tercero del Estatuto Social, en lo referente al objeto social.**

**SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre la incorporación de los artículos Trigésimo Cuarto; Trigésimo Quinto; y Trigésimo Sexto al estatuto social de la compañía.**

Actúa como Presidente de la Junta, el señor **HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**; Presidente Ejecutivo de la empresa, quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace la Secretaria Ad-hoc de la Junta, la señora **NURIA BUTIÑA MARTINEZ**, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que los accionistas justificaron debidamente su calidad para intervenir en esta sesión,.- En este estado se da lectura a los puntos del orden del día, cuales son:

**PRIMER PUNTO: Conocer y resolver la reforma del artículo ~~tercero~~ de Estatuto Social, en lo referente al objeto social.**

**SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre la incorporación de los artículos Trigésimo Cuarto; Trigésimo Quinto; y Trigésimo ~~Sexto~~ al estatuto social de la compañía.**



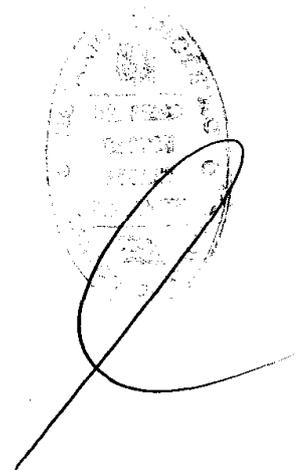
El Presidente Ejecutivo, expone a los accionistas, la necesidad que tiene la empresa, de reformar su objeto, dadas las nuevas operaciones a las que se va a dedicar la empresa, esto es al transporte de mercadería como carga pesada, por lo que, a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes, se requiere reformar el objeto social, que consta en el artículo tercero del Estatuto Social, y cumplir con las obligaciones de tipo legal, que para esta actividad se refiere; luego de deliberar al respecto se resuelve lo siguiente: a) Que se aprueba la reforma del artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo se leerán así: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **JOLEI S.A.** se dedicara exclusivamente a Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. (Hasta aquí el Artículo Tercero). b) Que se agrega al final del artículo Trigésimo Tercero los siguientes artículos: "**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de éste organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. (Hasta aquí el artículo Trigésimo Cuarto) "**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. (Hasta aquí el artículo Trigésimo Quinto) "**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** La compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. (Hasta aquí el artículo Trigésimo Sexto). De inmediato La Sala autoriza al Representante Legal para que solicite la aprobación del informe de la Agencia Nacional del

114923.014

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y luego otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación del trámite. No habiendo otro punto que tratar, y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce. f) HERNAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO. f) ALEXANDRA REBECA VELOZ MARUSSICH.- Certifico que la copia del acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía a la cuál me remitiré en caso necesario.-



**NURIA SUSANA BUTINA MARTINEZ**  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 012-RE-009-2013-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. CTE-DE-2012-3004-E de fecha 20 de agosto de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "JOLEI S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "JOLEI S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 00-G-IJ-0007304 de fecha 05 de diciembre del 2000, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "JOLEI S.A.", mediante acta de fecha 27 de julio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. ANT-DT-2013-0104 de fecha 15 de enero de 2013, e Informe No. 6756-TN-JN-DT-2012-ANT de fecha 26 de diciembre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DJ-2013-0194 de fecha 24 de enero de 2013 e Informe No. 031-DAJ-RE-009-2013-ANT del 21 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "JOLEI S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 012-RE-009-2013-ANT  
"JOLEI S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁENZ  
SECTOR LA PUEBLA, PERLETA  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.ORG.EC



**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPANÍA "JOLEI S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO)**

"El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:  
A) Al desarrollo y explotación agrícola desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos como para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. Compra venta así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de madera, a la compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales (...)."

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO)**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO TERCERO**, del Estatuto, con este nuevo texto:

**Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia

**RESOLUCIÓN No. 012-RE-009-2013-ANT**  
"JOLEI S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARSHALL  
SOLÍS Y JOSÉ GARCÍA  
SECTOR LA PULIDA, PERIPE  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOV.EC



Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

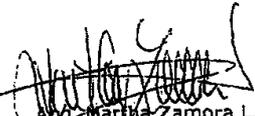
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "JOLEI S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 01 días del mes de febrero de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA

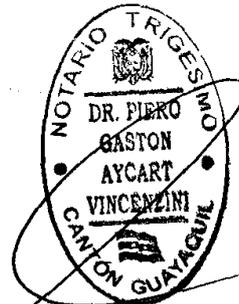


LO CERTIFICO:

  
Abg. Martha Zamora L.  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 012-RE-009-2013-ANT  
"JOLEI S.A."

DIRECCIÓN: AV. HARTSCAL  
2402 Y JOSÉ SÁENZ  
LECTOR LA PALMIRA, IBERICO  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT-09.ORG





**JOLEI S.A.**



Guayaquil, Enero 14 de 2011

Señor  
**HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpro con comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía denominada **JOLEI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período estatutario de cinco años.

En el desempeño de sus funciones, a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en todos sus negocios y operaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Estatuto Social de la compañía.

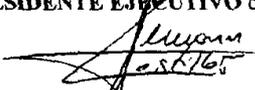
**JOLEI S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de Octubre del 2.000 ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Diciembre del 2.000.

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
**Roberto Veloz Marussich**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, Enero 14 del 2.011. Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía **JOLEI S.A.**

  
**HERMAN PATRICIO CASTILLO GUERRERO**  
C.I. 0909963233

Dirección: Cda. Los Ceibos Calle 2da. No.110  
Nac. Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 2.779  
FECHA DE REPERTORIO: 14/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 09:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiuno de Enero del dos mil once, queda  
inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía  
**JOLEI S.A.**, a favor de **HERMAN PATRICIO CASTILLO  
GUERRERO**, á foja 7.363, Registro Mercantil número 1.330.

ORDEN: 2779



s 9,30

REVISADO POR:

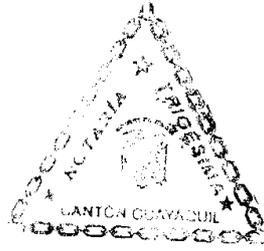
167



REGISTRO

ABIGAIL CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero  
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**  
**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOLEI S.A.**, que  
sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento. Doy Fe.-

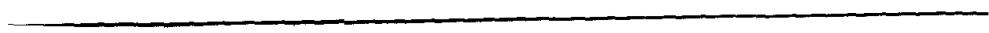
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOLEI S.A., CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE ANTE MÍ, DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G-13- 0001193, DICTADA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, QUEDANDO ANOTADO AL MARGEN LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0001193**, dictado por el Ab. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de Fecha 25 de Febrero del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **JOLEI S.A.**, celebrada el 12 de octubre del 2000.

Guayaquil 27 de febrero del 2013.



*[Firma manuscrita]*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**



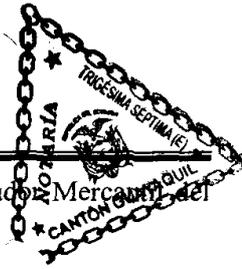
**05 MAR 2013**

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario ~~Trujillo~~ **Guayaquil**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.954  
FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:08

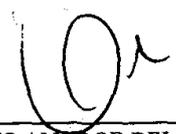


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001193, dictada el 25 de febrero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **JOLEI S.A.**, de fojas 28.145 a 28.160, Registro Mercantil número 4.607.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 10954



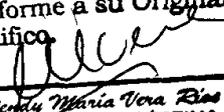
  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

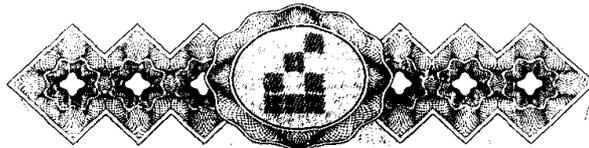
Guayaquil, 11 de marzo de 2013

REVISADO POR: 

15 MAR 2013

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0189124

IMP. KGM. 00